

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

3562 *Resolución de 23 de febrero de 2018, de la Secretaría General de Pesca, por la que se establecen disposiciones de ordenación de la pesquería del jurel IXa y boquerón IXa para los buques de cerco del Golfo de Cádiz.*

La Orden AAA/1406/2016, de 18 de agosto, por la que se establece un Plan de gestión para los buques de los censos del Caladero Nacional del Golfo de Cádiz establece en su artículo 7 la posibilidad de que la Secretaría General de Pesca pueda establecer topes de capturas diarios o semanales.

Se han recibido por parte de diferentes asociaciones y cofradías de buques de cerco del Golfo de Cádiz propuestas con distintos límites de capturas diarias para el jurel IXa y el boquerón IXa para la flota de cerco. Las diferencias entre las distintas propuestas son poco significativas y por ello, la Secretaría General de Pesca ha decidido establecer los topes de captura basados en la media de las cantidades propuestas por la mayoría de los armadores, por lo que resuelve:

Primero.

Se establece un límite de capturas de jurel IXa para la flota de cerco del Golfo de Cádiz de 2.000 kilogramos diarios por embarcación.

Segundo.

Se establece un límite de capturas de boquerón IXa para la flota de cerco del Golfo de Cádiz de 2.750 kilogramos diarios por embarcación.

Tercero.

La presente resolución surtirá efectos desde su publicación hasta el 31 de diciembre de 2018.

Cuarto.

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que, en el plazo de un mes, se podrá interponer recurso de alzada ante la Ministra de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 23 de febrero de 2018.–El Secretario General de Pesca, Alberto López-Asenjo García.